

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Investigación

**Indemnización por daños causados por la infracción
de deberes conyugales o convivenciales:
revisión de literatura**

Gianina Barba Alcantara

Para optar el Grado Académico de
Bachiller en Derecho

Lima, 2022

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de investigación



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**Indemnización por Daños Causados por la Infracción de Deberes Conyugales o
Convivenciales: Revisión de Literatura**

Gianina Barba-Alcántara

Estudiante de la Facultad de Derecho, Universidad Continental

Nota del autor

Gianina Barba-Alcántara  <https://orcid.org/0000-0002-8033-4494>

La autora declara no tener ningún conflicto de interés sobre la materia investigada.

Resumen

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar la realidad de la indemnización por infracción de deberes conyugales en los países latinoamericanos.

Metodología: se realizó una revisión de literatura de tipo narrativo; en los resultados se incluyeron doce artículos en idioma español, tomados de las bases de datos como Ebsco, Dialnet, Scielo y Redalyc. Luego de los resultados se concluyó que no existe consenso entre los investigadores respecto del tratamiento de la procedencia de la indemnización por infracción de este tipo de deberes, adicionalmente se reconoció que la infidelidad es el mayor causante de infracciones y daños en las relaciones maritales.

Palabras clave: responsabilidad civil; matrimonio; convivencia.

Abstract

This investigation was conducted with the aim of analyzing the reality of compensation for violation of marital duties in Latin American countries. Methodology: a narrative literature review was carried out. Twelve articles in Spanish were included in the results, taken from databases such as: Ebsco, Dialnet, Scielo and Redalyc. After the results, it was concluded that there is no consensus among the researchers regarding the treatment of the origin of the compensation for infringement of this type of duties and, additionally, it was recognized that infidelity is the greatest cause of violations and damages in marital relations

Keywords: civil liability; marriage; coexistence.

Indemnización por Daños Causados por la Infracción de Deberes Conyugales o Convivenciales: Revisión de Literatura

El establecimiento de un compromiso matrimonial promueve e instaura una serie de deberes conyugales para ambas partes, inicialmente las bases que sostendrán ese pacto a lo largo del tiempo serán las obligaciones y, en ese proceder, se deberán generar situaciones de convivencia y de vida en común, las cuales se transformarán en intereses patrimoniales y bienes mancomunados.

Durante la convivencia y el desarrollo en el compromiso, las parejas se ponen de acuerdo, tanto en la administración del hogar, como en los bienes patrimoniales; a lo largo del tiempo esta unión es susceptible de experimentar crisis, así como transformaciones y procesos emocionales que podrían generar la separación y el divorcio de esa pareja.

En ese sentido, Rivas (2017) destaca que los problemas conyugales se presentan “cuando existe un comportamiento ajeno a sus obligaciones de parte de alguno de los contrayentes, una parte que no adopta una conducta que le impone el matrimonio” y es allí cuando se configura el incumplimiento de un deber conyugal (p. 222).

Por tanto, ante las diversas crisis que atraviesa una pareja, tanto los sentimientos como las dinámicas familiares, pueden verse afectadas y sobre todo ante el incumplimiento de uno de los miembros de la pareja matrimonial, ya sea esta una afectación emocional, familiar o económica, se puede generar el espacio para que se desarrollen pautas de indemnización de daños por infracciones causadas a los deberes conyugales o convivenciales.

Evidentemente se entiende que, detrás de una indemnización hubo una infracción, un daño o una fractura a un acuerdo previamente establecido en cualquiera de los escenarios y esta deberá ser resarcida previo acuerdo y consentimiento de los

involucrados. En el establecimiento del compromiso matrimonial existen deberes y derechos conyugales; en ese sentido, Peña (2010) destaca lo siguiente:

El derecho a vivir en pareja es el derecho a la vida conyugal. No es un mero derecho a contraer matrimonio, sino un derecho a vivir en matrimonio -o, más generalmente a vivir en una unión dual de individuos adultos para su mutua satisfacción y para la felicidad común compartiendo las cargas y disfrutando juntos de los goces de la vida (p. 872).

Por ende, es fundamental que las legislaciones en materia de deberes y derechos conyugales se encuentren alineadas, no solo con el establecimiento de la unión conyugal, sino que adicionalmente sienten las bases para el desarrollo de acuerdos que protejan a las personas, frente a la vulnerabilidad de las parejas de forma individual ante las afectaciones que puedan generar las fracturas matrimoniales.

En países latinoamericanos como Argentina, la familia es concebida como una institución social, que posee una serie de pautas normativas, donde cada uno de los miembros asume un rol determinado; por tanto, el matrimonio hace parte del conjunto de instituciones sociales que rodean la sociedad y en un sentido propio, hombres y mujeres con roles específicos, así como derechos y obligaciones que componen la estructura y visión del matrimonio, las cuales al terminar en vínculo conyugal, deben ser resarcidas; en esta línea, Robba y Lerussi (2018) señalan que las tareas del hogar y el cuidado de los hijos son consideradas un trabajo que no es remunerado, pero asimismo permite al varón desempeñarse de manera plena y satisfactoria en el mercado laboral.

Cuando existe la desintegración familiar, sucede una disgregación estructural del núcleo social y en ese contexto se deberá asumir la responsabilidad concerniente a los deberes y derechos de la pareja en torno a la separación. Sin embargo, la realidad

latinoamericana en materia de indemnización por infracción de deberes conyugales es una deuda pendiente en materia de deberes y de igualdad de género.

A partir de la revisión de los códigos civiles en Latinoamérica, Kleysen y Campillo (1996) muestran la preponderancia del hombre ante las decisiones del matrimonio y, evidentemente, su falta de apertura a procesos de indemnización y valoración de los derechos de la mujer. En ese sentido, la potestad marital, en países como Chile, México, Guatemala, Paraguay y República Dominicana, el marido es el administrador y representante de la sociedad conyugal en el régimen matrimonial de la comunidad de bienes.

Mientras que, en países como El Salvador, solo es el administrador y representante si la mujer es menor de edad; en Nicaragua y Paraguay existe la posibilidad de expresar en el acta de matrimonio la distribución de las funciones de administración y representación, aunque en la práctica no suceda realmente.

Por su parte, en países como Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Perú, Uruguay y Venezuela, la potestad marital ha desaparecido de las leyes, aunque de cierta forma se mantenga rasgos en la sociedad. Evidentemente, en las zonas urbanas, las parejas van acorde a sus dinámicas y vivencias sociales, las cuales les permiten ir un paso hacia adelante en materia de reconocimiento de daños y de indemnización, pero en las zonas rurales todavía está presente la rigidez de estos procesos sociales.

La globalización y el auge de la igualdad de derechos y las luchas sociales de los últimos 20 años han sido portavoces de todas las desigualdades, injusticias y situaciones que caducaron y ahora forman parte del pasado; lo que propicia un debate permanente en materia de reestructurar las legislaciones y sobre la igualdad en materia de deberes y derechos a mujeres y a hombres dentro de la sociedad conyugal.

En ese sentido, se desarrolla esta investigación con el objetivo de analizar la realidad de la indemnización por infracción de deberes conyugales, a través de una revisión bibliográfica que muestre los avances y las iniciativas legislativas que expongan la realidad de este fenómeno dentro de la sociedad y la separación matrimonial.

Metodología

Criterios de Inclusión

La presente investigación es una revisión bibliográfica, que analiza el contexto de la indemnización por infracción de deberes conyugales o convivenciales, es una investigación descriptiva, que interpreta y analiza el fenómeno de estudio desde una visión ampliada en el contexto de la investigación latinoamericana.

Este análisis, estudió una realidad existente en la sociedad actual y se encuentra en debate por la relación del tema con la igualdad de derechos y la valoración de los deberes conyugales en Latinoamérica.

Se realizó una búsqueda en diversos repositorios y bases de datos como Ebsco, Dialnet, Scielo y Redalyc, utilizando las siguientes palabras claves: “Indemnización por divorcio”, “Deberes conyugales y divorcio” e “Indemnización y deberes conyugales”.

Para la búsqueda se utilizaron criterios temáticos, a partir de una selección de fuentes relacionados al tema de estudio. Asimismo, se consideró el criterio del tipo de documento, donde se priorizaron artículos de investigación, con el propósito de manejar información confiable y validada por revistas de prestigio y quehacer científico.

También, se consideraron los criterios espaciales, tomando en cuenta estudios en países latinoamericanos y europeos con el fin de contextualizar los resultados y características del fenómeno de estudio y, por último, los criterios temporales, considerando artículos e investigaciones que se hayan realizado desde el 2010 al 2020,

con el objetivo de identificar publicaciones y estudios que contengan información de calidad para enfrentar posiciones doctrinarias. Todos los artículos fueron encontrados en español.

Criterios de Exclusión

Después de realizar una indagación minuciosa de selección, se encontraron veinte artículos de investigación, de los cuales se excluyeron ocho, debido a que cinco artículos contenían la información correspondiente al tema, pero con respecto al tiempo eran muy antiguos (2001-2007); los tres restantes se referían a las consecuencias que genera el divorcio en los hijos, contenido que no aportaba ninguna información esencial al tema en mención. En síntesis, los ocho artículos descartados no eran investigaciones recientes y en su mayoría hacían referencia a procesos de separación y divorcio de parejas, así como una revisión y comparación de los instrumentos legales de varios países, pero en relación con las situaciones maritales frente a las afectaciones en los hijos y las responsabilidades de los padres posterior al divorcio, por lo tanto, fueron eliminados.

Criterios de Comparación

En el presente estudio se considera el análisis de los objetivos de las investigaciones, los argumentos de los autores en favor de la indemnización, los argumentos de los juristas en contra de la indemnización y las conclusiones a las que llegaron los jurisconsultos con relación al tema de estudio.

Resultados

Comparación en Función de los Objetivos

En la Tabla 1 se muestran los objetivos principales que los autores consideraron para realizar y encaminar el desarrollo de los estudios e investigaciones, todos

perfilaron analizar el fenómeno en sus realidades sociales y geográficas de injerencia o cercanía.

Tabla 1

Comparación en Función de los Objetivos

Autor y año	Objetivos
(Mendoza Alonzo, 2011)	Analizar la susceptibilidad de ser indemnizados los daños morales causados por infidelidad matrimonial (p. 41).
(Tanzi y Papillú, 2011)	Analizar la reparación de los daños derivados del divorcio (p. 135).
(Barcia y Rivera, 2015)	Describir el sostenimiento de la negación de la posibilidad que adhieren a la tesis de la “inmunidad de responsabilidad” en la familia (p. 21).
(Hernández, 2016)	Analizar las consecuencias de la infracción de deberes conyugales (p. 95).
(Corral, 2017)	Describir el vínculo matrimonial como no evasión de la responsabilidad civil. (p. 122).
(Rivas, 2017)	Establecer la controversia de la indemnización civil por perjuicios causados por los casos de adulterio o infidelidad. (p. 221).
(Tapia, 2017)	Describir dos estatutos de responsabilidad civil del derecho francés, aplicables a los cónyuges, referido tanto a los daños que provienen de los hechos que motivan el divorcio, como los daños generados por la misma disolución del matrimonio (p. 51).
(Robba y Lerussi, 2018)	Explicar las modificaciones sobre divorcio y cese de uniones convivenciales, introducidas en el código civil argentino y, asimismo, destaca la aplicación de la compensación económica después de la disolución del matrimonio o de la pareja convivencial (p. 596).
(Turner, 2018)	Analizar la eventual responsabilidad civil derivada de la infracción del deber de fidelidad entre los cónyuges (p. 105).
(Carmona, 2018)	Analizar el sistema de divorcios impetrante en Latinoamérica y en especial en el Perú (p. 66).
(Vázquez, 2018)	Relacionar la responsabilidad, el Derecho de Familia como un “aspecto interno”, que hace a los hechos que tienen relación con los daños entre los miembros de la familia y un “aspecto externo”, que tiene relación con los terceros y la posición de una

Autor y año	Objetivos
(Vidal, 2019)	víctima o de un autor de un hecho en una relación de familia (p. 576). Discutir sobre la aplicación del régimen general de responsabilidad por daños en materia de familia, específicamente en la cuestión del divorcio (p. 31).

Nota. Elaboración propia

Podemos apreciar en líneas generales que, los autores abordaron los objetivos de sus investigaciones en el análisis y describieron a la indemnización desde diferentes aristas, considerando los daños morales causados por la infidelidad y la reparación de dichos daños durante el divorcio, también conocieron las consecuencias de las infracciones de los deberes conyugales.

De igual forma, los jurisconsultos observaron la inmunidad de la responsabilidad en la familia y en el matrimonio, así como una revisión de los estatutos de responsabilidad civil, las mismas que fueron aplicables a los cónyuges por los daños generados derivados al divorcio y las modificaciones y ajustes realizados a códigos civiles latinoamericanos, las cuales fueron aplicadas en las compensaciones económicas como parte de una indemnización.

Por otra parte, los juristas también se han concentrado en relacionar las situaciones asociadas a la indemnización dentro de la sociedad conyugal, considerando los aspectos internos y externos de las parejas, y en líneas generales como la indemnización por infracción que está relacionada al sistema de divorcios en Latinoamérica.

Argumentos de los Autores a Favor de la Indemnización

En la Tabla 2 se muestran los autores que, de acuerdo con sus criterios y hallazgos de la investigación, presentaron sus argumentos y posiciones a favor de la presencia de la indemnización ante infracciones de los deberes conyugales.

Tabla 2*Argumentos de los autores a favor de la indemnización*

Autor y año	Argumentos
(Tanzi y Papillú, 2011)	La ausencia de normas específicas en la materia no puede ser invocada para inhibir la indemnización. El daño causado voluntariamente no puede quedar sin reparar (p. 144).
(Mendoza, 2011)	En conclusión, los deberes conyugales consagrados en el Código Civil son obligaciones jurídicas que el cónyuge debe respetar, debido a que existen normas legales que contienen un mandato de tipo positivo al respecto, cuyo incumplimiento puede traer aparejadas consecuencias jurídicas más allá del principio de especialidad que veremos a continuación y que los tribunales están llamados a determinar (p. 46).
(Barcia y Rivera, 2015)	Indica que la responsabilidad debe proceder en los casos en que concurran causas calificadas de violación de derechos fundamentales, es decir, por incumplimiento de deberes del matrimonio, como podría ser a trasgresión a la dignidad de uno de los esposos o cónyuges (p. 45).
(Hernández, 2016)	Como sea, por lo que atañe al dolo, existe consenso en que todo comportamiento de un cónyuge en que concurra y genere un daño de magnitud suficiente y directo en los intereses del otro, debe dar lugar a indemnización (p. 128).
(Corral, 2017)	Si por el adulterio del marido, este contrae una enfermedad sexual que luego contagia a su mujer o si la mujer comete adulterio y concibe un hijo por obra de un tercero, pero engaña al marido y le hace pensar durante años que es hijo suyo. En estos casos, por cierto, procederá la indemnización civil, pero no parece que estemos reparando daños producidos por el adulterio, sino más bien por la lesión a la salud o por la ocultación maliciosa o negligente de la verdadera paternidad (p. 136).
(Rivas, 2017)	Sería entonces una forma de resarcimiento de un cierto daño, es decir, de una cierta pérdida producida por el hecho de haber dedicado el esfuerzo de la vida matrimonial al cuidado de los hijos o a las tareas del hogar y que ha impedido, por lo mismo, una vida de trabajo con resultado económico y que permita así enfrentar la vida futura una vez producida la extinción del matrimonio (p. 226).
(Tapia, 2017)	En todo caso, el daño moral que puede calificarse como una consecuencia de una “particular gravedad”

Autor y año	Argumentos
	atiende a padecimientos morales que “salen de lo ordinario”, pues en el “divorcio, el sufrimiento es la regla” (p. 68).
(Carmona, 2018)	El autor no tiene ningún argumento a favor de la indemnización.
(Robba y Lerussi, 2018)	Una vez más la mirada debe estar puesta en la finalidad del instituto que tiende a compensar el desequilibrio económico producido por la ruptura del vínculo (p. 614).
(Turner, 2018)	En efecto, tratándose de un hecho antijurídico que causa daño, el cónyuge victimario deberá resarcir los perjuicios sufridos por el cónyuge víctima, porque el matrimonio no anula ni disminuye los derechos fundamentales de que es titular cada cónyuge (p. 116).
(Vázquez, 2018)	En todos ellos, el fundamento de los daños morales radicaría, en último término, en la dignidad de la persona y en el principio de libre desarrollo de la personalidad (p. 278).
(Vidal, 2019)	Por lo demás, normalmente la responsabilidad por los daños provocados en el matrimonio, si existe y se reconoce, se hace presente al momento de su ruptura y, a menudo, los hechos que dan origen a una reclamación de responsabilidad son los mismos que originan la ruptura del matrimonio (p. 33).

Nota. Elaboración propia

Los juristas ante la indemnización expresaron que más allá de la ausencia de normas sobre la materia de estudio, no justifica que los daños no se reparen, por tanto, se insta a que los deberes conyugales que se encuentran expresados en los códigos civiles y que rezan como obligaciones aceptadas, deben cumplirse y adicionalmente deberán generar acciones, las cuales pueden contribuir a reparar los daños ocasionados.

De igual forma, los jurisconsultos detectaron la importancia de la compensación económica dentro del contexto de la indemnización en períodos de transición posterior al divorcio, así como la consideración de una responsabilidad por todos los daños que ocasionó uno de los integrantes de la sociedad conyugal, tanto a su pareja, como a la sociedad en sí.

Argumentos de los Autores en Contra de la Indemnización

Por su parte, en la Tabla 3 se muestran los autores de acuerdo con los hallazgos encontrados en sus respectivas investigaciones, quienes exponen una posición en contra del desarrollo de la indemnización ante infracciones de los deberes conyugales.

Tabla 3

Argumentos de los autores en contra de la indemnización

Autor y Año	Argumentos
(Tanzi y Papillú, 2011)	De este modo, creemos que el divorcio por sí mismo no es idóneo para que proceda la reparación de los perjuicios que de él podrían derivar (p. 159).
(Mendoza, 2011)	La autora no tiene ningún argumento en contra de la indemnización.
(Barcia y Rivera, 2015)	El planteamiento general, en torno a la indemnización de perjuicios por incumplimiento de deberes extrapatrimoniales en el matrimonio, es que, aún generándose daño moral, la indemnización en principio no procede, salvo los casos especiales previamente analizados (p. 53).
(Hernández, 2016)	Por las razones que expondré, opino contra la indemnización por las inmediatas consecuencias derivadas de la infracción de deberes conyugales, por ejemplo, del de fidelidad o del de cohabitación (p. 102).
(Corral, 2017)	La vulneración de un derecho o el incumplimiento de un deber es una conducta antijurídica, pero ello no implica necesariamente que tal comportamiento ilícito haya causado perjuicios indemnizables (p. 135).
(Rivas, 2017)	El derecho debe ser neutral y sus soluciones deben limitarse a recomponer la relación o formalizar la ruptura de la forma menos traumática posible, sin intentar trazar un modelo determinado de relación; a partir de ello, no es posible pretender sancionar la moralidad que conlleva la infidelidad o el adulterio o construirla como un ilícito dentro de la responsabilidad civil, otorgando a los jueces facultades para entrar en tales ámbitos de intimidad de los cónyuges y definir lo bueno o malo de tales acciones (p. 248).
(Tapia, 2017)	Así, por ejemplo, el abandono de parte del marido para vivir en concubinato con una amiga del colegio en la casa familiar, no da lugar a tal reparación (p. 58).

Autor y Año	Argumentos
(Robba & Lerussi, 2018)	Las autoras no tienen ningún argumento en contra de la indemnización.
(Turner, 2018)	Descartada la procedencia del sistema general de responsabilidad civil por incumplimiento de un deber matrimonial queda abierta, en todo caso, la vía de reclamación por el daño sufrido en cuanto persona, cuya suerte quedará condicionada a la prueba del daño, independientemente de su condición de cónyuge (p. 117).
(Vázquez, 2018)	El autor no tiene argumentos en contra de la indemnización.
(Carmona, 2018)	Los procesos de divorcios por causas subjetivas no hacen más que acrecentar el conflicto suscitado antes del proceso mismo de divorcio, perjudicando de manera personal a los mismos cónyuges y en especial a la prole que muchas veces se encuentran en medio de una guerra judicial, sin saber la verdadera causa de este (p. 77).
(Vidal, 2019)	El autor no tiene argumentos en contra de la indemnización.

Nota. Elaboración propia.

Por su parte, un grupo de juristas no está a favor de la indemnización, exponiendo que la vulnerabilidad de un derecho es una conducta antijurídica, porque el comportamiento o la infracción no siempre causa perjuicios que puedan ser indemnizable, de igual forma, podría ser considerado válido solo para casos previamente analizados.

Los jurisconsultos también exponen que, ante la presencia de una separación o un divorcio, se fractura y se culmina con la sociedad conyugal; por tanto, se debe iniciar un proceso de separación y no un proceso de establecimiento de otra relación a partir de la indemnización, basándose en que la moralidad asociada a temas de infidelidad y adulterio, que son temas más subjetivos que no transcurren por las legislaciones en esta materia.

De igual forma, los autores mencionan que la idea dentro del contexto del divorcio es minimizar el conflicto y evitar extenderlo; en ese sentido, la desvinculación

emocional y económica es fundamental, más allá de los acuerdos de repartición patrimonial y de la patria potestad de los hijos o crianza compartida.

Conclusiones de los Autores sobre la Indemnización

Finalmente, en la Tabla 4 se observan las impresiones finales y las conclusiones que llegaron luego de realizar un análisis de la realidad de la indemnización dentro del contexto de los divorcios, la responsabilidad y los deberes conyugales.

Tabla 4

Comparación de los Autores según sus Conclusiones

Autor y Año	Conclusiones
(Tanzi y Papillú, 2011)	Se considera la reparación de los daños causados por los acontecimientos que propiciaron el divorcio, basándose en hechos ilícitos que deberían forjar una compensación de los daños generados (p. 159).
(Mendoza, 2011)	En ese sentido, la fidelidad debe ser considerada un deber conyugal y al mismo tiempo constituir una obligación legal con la capacidad de exigirla a todos los integrantes de la sociedad conyugal (p. 60).
(Barcia y Rivera, 2015)	Los casos en donde se considere la indemnización de perjuicios deben ser analizados detalladamente y valorados siempre y cuando la afectación está asociada al incumplimiento de deberes extrapatrimoniales y no por daños morales (p. 53).
(Hernández, 2016)	Concluye que toda afectación, daño o perjuicio que genere una disminución de los intereses de alguno de los integrantes de la sociedad conyugal podría generar una indemnización sobre todo en casos de violencia intrafamiliar (p. 133).
(Corral, 2017)	La existencia de una infidelidad representa una afectación a la sociedad matrimonial y una lesión al derecho fundamental que reza sobre el derecho a la integridad psíquica, el derecho a la salud, el derecho al honor y a la dignidad personal (p. 141).
(Rivas, 2017)	Dentro de la sociedad conyugal la fidelidad es un deber jurídico que puede ser considerada una obligación moral, sin embargo, no sucede la indemnización porque su desobediencia e incumplimiento no genera los efectos de las obligaciones (p. 248).
(Tapia, 2017)	La indemnización podría generarse luego del divorcio <u>cuando existen causales que están relacionadas a la</u>

Autor y Año	Conclusiones
	vulneración de otros bienes jurídicos luego del divorcio (p. 74).
(Carmona, 2018)	Insertar la subjetividad dentro de los procesos de divorcio podría incrementar el conflicto y perjudicar el desarrollo y culminación del proceso, así como generar afectaciones tanto a la pareja de forma individual y a los hijos (p. 77).
(Turner, 2018)	El derecho matrimonial argentino considera improcedente la indemnización de perjuicios por afectaciones morales como la infidelidad, experiencia que podría servir de ejemplo para el estado de la situación en Chile (p. 126).
(Vázquez, 2018)	Los derechos de la familia han pasado por diferentes transformaciones en relación con las reglas sobre la intimidad y los derechos de las personas dentro del contrato de matrimonio, sin embargo, continúa siendo un debate si al cónyuge que ha sufrido el daño, bien por el divorcio en sí mismo o por las acciones del cónyuge pueda ser indemnizado (p. 600).
(Vidal, 2019)	Cuando un cónyuge incurre en fallas graves en contra de la sociedad conyugal, este se vuelve procedente al divorcio y posteriormente a una indemnización sobre el cónyuge afectado por los daños ocasionados (p. 51).

Nota. Elaboración propia.

Algunos jurisconsultos concluyeron, en sus investigaciones, que la indemnización procede por daños y deberes conyugales, mientras que otros no lo consideran como una lesión que pueda tener carácter judicial; en otro sentido, algunos juristas en su afán de negación a resarcir los daños ofrecen la posibilidad de analizarlos para observar la aplicación de esta.

Por su parte, otros juristas consideran que debe tomarse en cuenta el deber de la fidelidad cuando se realiza un contrato matrimonial y en el caso de incumplimiento, se deberían tomar acciones de exigencia moral que exija resarcir los daños ocasionados. Por otro lado, los jurisconsultos también concluyeron que se podría considerar la indemnización cuando los causales alrededor de los daños y perjuicios vulneren bienes patrimoniales o afectaciones a la integridad psíquica y física de los afectados.

Discusión

Este trabajo de investigación analizó la literatura científica correspondiente a la indemnización por infracción de los deberes conyugales o convivenciales, que se revisaron en varios repositorios y bibliotecas especializadas en investigaciones de derecho. El objetivo fue realizar un análisis sobre el estado de este tópico en la realidad investigativa en Latinoamérica, con la revisión detallada de doce publicaciones que cumplieron con los criterios de selección establecidos.

Los resultados se presentaron a partir de cuatro criterios de comparación: objetivos de la investigación, argumentos en apoyo a la indemnización, argumentos en desacuerdo y las conclusiones de los autores. Se observa, que las investigaciones sobre la variable de la indemnización se empezaron a profundizar a partir del 2015 en adelante.

En lo que respecta a los objetivos, la Tabla 1 muestra, tanto a Mendoza (2011) y Rivas (2017), quienes se enfocaron en desarrollar la indemnización directamente por las afectaciones producidas en la infidelidad; tales investigaciones muestran una tendencia que responde a una realidad cultural, asentada en el inconsciente colectivo de la sociedad, porque, al hacer referencia a temas relacionados con divorcios o separaciones de pareja, inmediatamente está asociado a la infidelidad, como parte de un comportamiento realizado que han tenido tanto los hombres como las mujeres en la realidad latinoamericana.

Mientras que, Tanzi y Papillú (2011) se concentraron en analizar la reparación de los daños. En ese sentido, existe una conciencia sobre reparación de las consecuencias que ocasionan los hechos que conllevan a una separación, lo que muestra una preocupación por parte del sector de la investigación a enfocarse en defender una

propuesta hacia el análisis de las consecuencias, y la reparación de cualquier perjuicio causado en el proceso de separación.

Asimismo, Hernández (2016) estudió las consecuencias sobre la infracción de las obligaciones en el matrimonio, de igual forma, Turner (2018) analizó la responsabilidad derivada de la infracción a la fidelidad. En este caso, los autores nos muestran el interés en sus investigaciones de analizar la reparación por daños causados a los deberes conyugales.

Por su parte, Barcia y Rivera (2015) describieron la inmunidad de la responsabilidad dentro del núcleo familiar, y en una línea de investigación similar, Corral (2017) describe que, el lazo del matrimonio no elude una responsabilidad civil. Podemos observar, que los jurisconsultos nos muestran que la unión matrimonial no evita las sanciones que puedan generar dichos actos.

En este sentido, Tapia (2017) describe los reglamentos de los compromisos relacionados a los hechos que motivan la disolución del matrimonio. Por lo tanto, puede observarse la inquietud de los expertos en develar el sentido de la responsabilidad en los procesos de separación, y los eventos que posteriormente podrían cambiar la realidad de la familia y los posibles afectados.

Igualmente, Vidal (2019) ofreció una discusión sobre el régimen de responsabilidad en los daños ocasionados a la familia durante el proceso del divorcio, y Vázquez (2018) relacionó la responsabilidad con el derecho de familia, así como los aspectos internos y externos de la relación y posición que existe entre los cónyuges y los hijos. Aquí, podemos evidenciar que más allá de las consecuencias, la indemnización ante cualquier caso podría justificarse a partir de una relación familiar y no individual.

Por otro lado, Robba y Lerussi (2018) apostaron por expresar las correcciones incluidas en el Código Civil argentino, sobre la inclusión de una reparación económica luego de la finalización del contrato matrimonial o convivencial; en ese sentido, Carmona (2018) también examinó el sistema de divorcio en Latinoamérica enfocándose en Perú. Ambos juristas realizaron un válido acercamiento que muestra la realidad y los avances que ha tenido el derecho en ambos países en esta materia, y lo coloca en contraste con otros países de Latinoamérica que continúan manteniendo una visión masculina, en donde el marido es el responsable de la sociedad conyugal, pero disfruta de beneficios que continúan manteniendo la desigualdad entre los hombres y las mujeres.

En tal sentido puede observarse que los jurisconsultos consideran que el mayor daño o perjuicio dentro del contexto moral y subjetivo, en el contrato del matrimonio a pesar de que no está estipulado en los códigos civiles, es la infidelidad. Por una parte, algunos consideran que es un deber moral y se debe ofrecer una indemnización en caso de ser la razón principal de disolución del matrimonio; mientras que otros consideran que, si bien es cierto que la infidelidad es un daño que fractura la sociedad conyugal, esta solo debería considerar la indemnización cuando haya vulnerado o afectado los bienes patrimoniales o haya producido afectaciones psíquicas o físicas.

Otro aspecto importante y valorado por los autores es la relación que existe entre la indemnización, la responsabilidad civil y familiar; para ellos, ante la presencia de un daño o perjuicio, deberá prevalecer la responsabilidad civil y luego la familiar, sin que una lo exima de la otra. Es decir, los juristas coinciden en que la responsabilidad será la base de las decisiones de ambos cónyuges y, por tanto, las consecuencias de sus actos deberán ser asumidas desde ese aspecto.

Asimismo, los autores ante temas como la responsabilidad y la indemnización analizaron el sistema de divorcios latinoamericanos, como los instrumentos legales y las modificaciones realizadas a las leyes en referencia, para la aplicación de compensaciones económicas como parte de las posibles indemnizaciones por infracción de los deberes conyugales, las cuales no tuvieron que ver exclusivamente con la infidelidad.

Por tanto, en el ámbito investigativo puede observarse que más allá de lograr puntos de encuentro entre los jurisconsultos en materia de pesquisa e indagación a groso modo, se están estudiando variables que están en sintonía con la cotidianidad de la sociedad, tales como, la evaluación y modificación de las leyes y de los sistemas de divorcios, que hacen parte de la reestructuración que se requiere para actualizar los deberes y derechos de los cónyuges, analizando desde la objetividad el contexto de los contratos matrimoniales y evitando un tratamiento subjetivo basado en lo cultural.

De igual forma, los juristas dentro del contexto del sistema de divorcios analizan la infidelidad como el perjuicio más usado y atropellado por la sociedad en general, pues han observado el fenómeno desde diferentes ángulos y han establecido parámetros objetivos dentro de la responsabilidad civil y familiar, evitando asociar la infidelidad solo a un hecho moral, sino que en el caso de que esa acción vulnere la vida de la pareja afectada, se activen acciones que puedan resarcir dichos daños.

En la pesquisa realizada, se detectaron autores que sostienen argumentos a favor de la indemnización, y otros que mantienen una postura en su contra; en este sentido, los jurisconsultos que respaldan la indemnización coinciden principalmente en la responsabilidad que se debe asumir al realizar un contrato matrimonial. De esta manera, Tanzi y Papillú (2011) destacan que si bien es cierto que existen instrumentos legales en los países latinoamericanos, que no tienen normas específicas sobre la

indemnización, eso no exime a las parejas de que los daños ocasionados deberán ser reparados; en ese sentido, coincide con el cumplimiento de la responsabilidad con Mendoza (2011), quien establece que los deberes conyugales están reflejados en el código civil y, por lo tanto, deberán respetarse y en caso de irrespetarse asumir las consecuencias jurídicas.

Ambos juristas proponen que, ante la presencia o ausencia de leyes que respalden la indemnización, deberá existir una conciencia hacia el cumplimiento de la responsabilidad en los ámbitos conyugales y familiares, asumiendo que los deberes matrimoniales hacen parte de las obligaciones jurídicas; por tanto, el nivel de responsabilidad será determinado por las autoridades bajo el análisis y el consentimiento del cónyuge afectado.

En la misma posición, pero con otro argumento Barcia y Rivera (2015) consideran que, para que ocurra una infracción a los deberes conyugales, es necesario que exista una violación a los derechos humanos; es decir, que el cónyuge que no asistió al otro, cuando este se encontraba en circunstancias que su vida corría peligro, este hecho generaría un daño a la integridad física y, por lo consiguiente, tiene que ser indemnizado.

Por otro lado, los autores también identifican el daño moral como una característica que deberá definirse y plasmarse en las leyes, para que sobre la base de ello pueda considerarse una indemnización por padecimientos morales; en esa aspecto, Tapia (2017) menciona que el agravio moral puede entenderse como un resultado que tiene una particular gravedad; al igual que Vázquez (2018), quien reconoce que los daños morales afectan principalmente a la dignidad humana y traen como consecuencia que la persona agraviada no se desarrolle libremente.

En ese sentido, ambos autores valoran e incluyen la moralidad dentro del análisis de las consecuencias en una separación, lo que podría agregar un aspecto subjetivo que podría colocar en desventaja las decisiones de los jueces y los tribunales; por tanto, son aspectos por considerar, pero que tampoco pueden predominar ante la evaluación de casos de separación que se realizan de mutuo acuerdo.

Asimismo, Hernández (2016) argumenta que, para dar lugar a una indemnización, es necesario que exista el hecho doloso; es decir, que el cónyuge incurra en lesiones graves dentro de la convivencia matrimonial que hayan propiciado daños, los cuales sean considerados como violencia intrafamiliar, en este aspecto sí procedería la indemnización.

En un sentido peculiar, Corral (2017) afirma que son indemnizados los actos que llevaron a la separación, siempre y cuando los cónyuges hayan cometido adulterio, pero por causa de este hecho se haya incurrido en contagio de enfermedades de transmisión sexual al cónyuge o cuando se configura el engaño de un hijo por causa de un tercero; entendiendo que el autor considera aceptable la indemnización por las consecuencias de los hechos y no por daños morales.

Por su parte, Vidal (2019) también plantea que las personas deben asumir la responsabilidad de sus actos dentro del matrimonio, los cuales llevaron a la destrucción del vínculo matrimonial; en ese mismo sentido Robba y Lerussi (2018) promueven un tipo de compensación en el ámbito económico, como parte de la indemnización y que esta sea acorde al daño causado luego del divorcio. Podemos decir que luego de validar la responsabilidad de los daños morales por parte de los juristas, se presenta un espacio para resarcir, indemnizar o compensar a los cónyuges afectados.

De igual manera, Robba y Lerussi (2018) incentivan un tipo de compensación en el ámbito económico como parte de la indemnización y que esta sea acorde al daño

causado luego del divorcio. En la misma línea, pero con otro fundamento, Rivas (2017) considera que la compensación, que se brinda a un cónyuge al terminar el vínculo matrimonial, es considerada como una acción de dar sumas pecuniarias para el futuro de esta; es decir que el monto recibido le sirve al cónyuge agredido para incorporarse en la sociedad y entablar un nuevo un nuevo futuro.

Para culminar con los autores que argumentan estar a favor de la indemnización, pero de diferentes ángulos, Turner (2018) sostiene que el cónyuge que comete un daño físico, que implique lesiones graves que dificulten al cónyuge agredido desarrollarse con normalidad, deberá ser indemnizado como lucro cesante y daño emergente. Es decir, que se considera las lesiones que puede sufrir el cónyuge al estar imposibilitado de moverse y no poder ejercer sus actividades diarias, ya sean laborales o de cualquier índole, en ese aspecto es aplicable la indemnización.

Por tanto, los jurisconsultos coinciden en la necesidad de darle importancia y validez a la indemnización, ya sea que estos fuesen provocados por diferentes motivos, aunque se resalta con profundidad los daños morales derivados de la infidelidad. A su vez, los juristas están de acuerdo en la validez e importancia que tiene el cumplimiento de la responsabilidad personal y familiar, como una estrategia de doble intención, en donde los cónyuges tendrán que asumir las consecuencias de sus actos como parte de la responsabilidad civil.

En ese contexto, los jurisconsultos, que favorecen la presencia de indemnizaciones ante infracciones de deberes conyugales y plantean sus argumentos a partir del cumplimiento moral y la responsabilidad con su cónyuge e hijos, promueven una valoración de los daños ocasionados, sin hacer distinciones de sexo o realidad social; sin duda alguna, son aspectos que deberán ser revisados y reestructurados en Latinoamérica no solo a nivel legal, sino también a nivel cultural.

Con respecto a los autores que están en contra de resarcir los daños, argumentan que la indemnización por infracción de deberes conyugales sería un proceso adicional, que, en vez de acelerar la separación y el divorcio, retrasaría aún más la separación y, por lo tanto, incrementarían los problemas para las cónyuges, como para los hijos. En ese sentido, Carmona (2018) enmarca la indemnización dentro de un marco de subjetividad, que promovería situaciones que acrecentarían los conflictos propios de los procesos de divorcio, perjudicando y dilatando la separación.

Evidentemente, cuando dos personas se quieren separar, la acción requiere que cada uno tome un camino diferente y por separado; entonces, el hecho de que se produzcan nuevos lazos después de la separación no contribuiría a cerrar los ciclos, sino por el contrario podría generar nuevas circunstancias que, en vez de ayudar a superar el problema, podrían afectar a los hijos y a los propios integrantes de la pareja; por lo tanto, es un planteamiento válido dentro del contexto de la separación.

En ese contexto, Hernández (2016) considera que los resultados provenientes del incumplimiento del deber conyugal no son suficientes para establecer indemnizaciones; para este autor, las valoraciones son insuficientes, aunque las consecuencias tendrían que ser evaluadas desde lo objetivo, para que puedan ser analizadas desde todos los contextos y ofrecer las mismas oportunidades a todos los involucrados.

Por su parte, Tanzi y Papillú (2011) argumentan que el divorcio no necesariamente acarrea perjuicios que puedan desencadenar en una indemnización; esto debido que, si la pareja ya no siente ningún afecto de amor o posiblemente ya no se soporten en el vínculo matrimonial, el divorcio viene hacer como un remedio a solucionar cierta situación marital.

Sin embargo, Barcia y Rivera (2015) coinciden en que la indemnización en un inicio no es aceptable por incumplimiento de deberes extrapatrimoniales, aunque podría proceder bajo casos analizados y evaluados para tal fin. Considero que, todos los casos deben ser evaluados de forma individual y analizados desde la realidad de cada familia; esto permitirá que las decisiones estén en sintonía a las dinámicas y rutinas de la propia pareja.

Por otro lado, Tapia (2017) señala que el Código Civil francés no admite indemnizaciones aun cuando se prueba el hecho, es decir, cuando el marido se alejó de la casa con otra mujer y este se encuentra viviendo en el seno de sus padres; podemos ver que, en el Código Civil francés es necesario que el hecho de la infidelidad sea reiterativa e intolerable para que se acredite una culpa grave.

Por su parte, Turner (2018) agrega que si existe una prueba del daño es necesario probarla de forma explícita; dando a entender que el daño no se basa solo en palabras sino en hechos firmes, los cuales tienen que ser probados.

De igual forma, Corral (2017) menciona que no está de acuerdo con la indemnización, el hecho de haber cometido un acto ilegal no establece que haya ocasionado un perjuicio que tenga que ser sancionado. Por lo tanto, las situaciones deberán ser analizadas en toda su complejidad para poder valorar los comportamientos desde las leyes y no desde los sentimientos.

En ese sentido, coincide con Rivas (2017) en la neutralidad que debe tener el derecho ante la ruptura de los contratos matrimoniales, considerando que no tendría sentido sancionar a una persona por un daño moral causado por la infidelidad, porque, en esa situación, habría que dar participación y decisión a los jueces en la intimidad de los cónyuges y eso no sería una situación evolutiva.

Los juristas que están de acuerdo con la indemnización, mantienen una posición en donde las personas deben asumir la responsabilidad de sus acciones, considerando las fallas morales dentro del matrimonio como infracciones judiciales; en ese sentido específico, discrepan con los jurisconsultos que rechazan la indemnización, porque estos consideran que no es válido considerar la infidelidad como un acto castigable, en donde un juez pueda tener acceso a la intimidad de las personas y al manejo de sus emociones en relación con la situación.

Ambos grupos de autores mantienen posiciones firmes, aunque, igual existe la posibilidad de que bajo un caso analizado o, aunque no estén plasmados en las leyes, estos puedan validarse bajo la responsabilidad civil y familiar de los cónyuges. De cierta forma, también los ensayistas, en líneas generales, coinciden en la neutralidad que debe tener el derecho ante situaciones subjetivas sobre actuaciones de los seres humanos y, en ese sentido, la indemnización no es un proceso que se puede tomar a la ligera, sino que requerirá tener un argumento probatorio y que haya afectado la vulnerabilidad de los bienes patrimoniales y afectaciones físicas o psíquicas al cónyuge afectado, para que se pueda asomar alguna posibilidad de resarcir los daños, que hasta el momento solo se ha planteado la posibilidad de establecer en algunos países como Argentina, la indemnización basada desde el ámbito económico.

En lo relacionado a las conclusiones que llegaron los autores sobre la indemnización por infracción de deberes conyugales y sus temas relacionados, existen posturas divergentes en los hallazgos de sus investigaciones; por un lado, Tanzi y Papillú (2011) consideran que debe ser obligatoria la reparación y la compensación de los daños generados; en ese sentido y retomando lo planteado por los juristas, considero que el contexto deberá ser evaluado y de acuerdo con ello se asumirán las

consecuencias, dentro de un contexto familiar y no personal, porque la intimidad de una pareja es muy vulnerable y el quedar a expensas de ello no sería beneficioso para nadie.

En ese mismo sentido, Mendoza (2011) argumenta que la fidelidad debe ser considerada un deber conyugal y una obligación legal que debería ser exigida a todos los integrantes de la sociedad conyugal. Sin embargo, considero que más allá de promover la fidelidad como un deber, se debería promover una sociedad con valores, con autoestima, que la persona crea en sí misma y por tanto sea fiel a sí misma. En ese contexto, se puede hablar en generar la fidelidad desde una decisión y no desde una obligación legal, porque en ese caso se mantendría la propia infidelidad.

Mientras que Barcia y Rivera (2015) plantean que se podrá considerar indemnización por daños y perjuicios, cuando existe un previo análisis y una valoración objetiva de las afectaciones y que estas sean de carácter extrapatrimoniales y no por daños morales. Considero que, esos análisis serían la muestra que ayudarían a medir y forjar una posible reparación.

De la misma forma, Hernández (2016) y Tapia (2017) agregan que la afectación o el perjuicio solo podrían generar una indemnización cuando existe una disminución de los intereses de la sociedad conyugal, y en casos de violencia intrafamiliar. En esa línea, se observa que la indemnización podría generarse dentro del marco de las causales que vulneran los bienes jurídicos, y esto sucede generalmente posterior al divorcio.

Por otro lado, Corral (2017) establece que, una infidelidad es una afectación al vínculo conyugal y, por lo tanto, ocasiona una lesión a la integridad física y psíquica del afectado. Considero que son realidades íntimas de una pareja que deberán evaluarse dentro de la sociedad conyugal, porque si no acarrea una serie de situaciones que a la larga no beneficiarán a nadie. En esta misma línea, Vidal (2019) indica que, cuando

uno de los cónyuges incurre en fallas que generan una ruptura de la sociedad conyugal, se debería obtener una indemnización por parte del cónyuge afectado. Sin embargo, lo considero una realidad muy subjetiva que debería ser evaluada desde todos los ángulos, pero dentro de la intimidad de la pareja, y no en un juzgado.

En ese contexto de valoración de la infidelidad, Rivas (2017) también coincide en que la fidelidad debería ser considerada una obligación moral, pero que no sucede igual con la indemnización, porque el incumplimiento de esta no genera efecto de responsabilidad en las obligaciones.

Mientras que, bajo posiciones opuestas, Carmona (2018) concluye que la indemnización podría ser catalogada como subjetiva y eso podría incrementar los conflictos y la culminación del proceso de divorcio, porque retrasaría aún más el proceso. En ese aspecto y de acuerdo con lo planteado, más que extender la separación, se deberían generar mecanismos que contribuyan a acelerar los procesos y se eviten los conflictos o en su defecto se disminuyan; y en ese contexto, Turner (2018) finiquita agregando que el derecho matrimonial argentino considera improcedente la indemnización de perjuicios por afectaciones morales.

En líneas generales, los autores mantienen posturas diferentes sobre la aplicación o no de la indemnización por cometer infracciones de deberes conyugales en los países latinoamericanos. Para terminar, Vázquez (2018) finaliza que, a pesar de las transformaciones que se han presentado en materia de derecho, continúa de forma activa el debate sobre las acciones de los cónyuges en las afectaciones, y sobre la base de ello podría ser indemnizado. Por lo tanto, debemos culminar señalando que este tema sobre la infracción de deberes conyugales aún se encuentra en discusión y en vías de construcción, que deben ser analizado rigurosamente para no caer en arbitrariedades.

Conclusiones

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar la realidad de la indemnización por infracción de deberes conyugales en los países latinoamericanos, a través de una revisión bibliográfica sobre la realidad de este fenómeno dentro de la sociedad y la separación marital.

Luego de una revisión de los hallazgos más importantes de dichas investigaciones y el contraste de las posiciones de los jurisconsultos realizado en la discusión, se destaca que actualmente en Latinoamérica existen opiniones encontradas sobre el reconocimiento y la aplicación de la indemnización por infracción a los deberes conyugales, y se reconoce que la infidelidad es el mayor causante de infracciones y daños en las relaciones maritales.

Por otro lado, existen países como Argentina, donde no proceden las indemnizaciones; mientras que en otros países no se mencionan. De igual forma, se promueve una valoración hacia la responsabilidad civil y familiar, pero eso no obliga a una persona que cometa una infracción conyugal a cumplir con obligaciones legales, más allá del divorcio.

Por su parte, también se observó una preocupación por parte de los autores sobre evitar la dilatación de los procesos de divorcio, y es por esa razón que varios juristas no están de acuerdo con establecer procesos de indemnización que a la larga vayan a provocar retrasos y conflictos innecesarios. En ese sentido, también se promueve la presencia de los análisis para proceder con la indemnización en casos especiales, como de violencia doméstica.

Adicional a las posturas y contrastes realizados por los jurisconsultos, la indemnización por infracción de deberes conyugales es un proceso que actualmente continua en debate y en discusión, dentro de una cadena de acontecimientos y

situaciones legales, políticas, culturales y religiosas, que consideran necesario indemnizar a los cónyuges que sean afectados durante la sociedad conyugal.

Sin embargo, queda un largo camino por recorrer para lograr la indemnización, mientras en algunos países se procede a retirarla de las leyes; en otros se mantiene y otros quisieran incluirla. Lo que sí es urgente y necesario, es la necesidad de establecer procesos de divorcios más efectivos, que permitan establecer tiempos y procedimientos automatizados, que permitan a los cónyuges resolver lo más rápido posible las diferencias propias de los procesos de divorcio, para que se minimicen las afectaciones en las parejas y en los hijos. Finalmente, considero que las separaciones conyugales derivadas del divorcio deben ser indemnizadas en los casos de infidelidad, daños físicos y morales, con el objetivo de compensar el sufrimiento ocasionado a la pareja.

Referencias

- Barcia, R., & Rivera Restrepo, J. M. (2015). ¿En qué casos el incumplimiento de deberes del matrimonio genera responsabilidad civil? *Ius et Praxis*, 2, 19-60. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122015000200002>
- Carmona, M. (2018). Del divorcio por causal al divorcio incausado. *Lex Orbis*, 1, 66-78. <https://doi.org/10.18050/lexorbis.v1i1.2176>
- Corral, H. (2017). Daños por infracción del deber matrimonial de fidelidad. Una cuestión nuclear en el debate sobre la responsabilidad civil en la familia. *Ius et Praxis*, 2, 121-146. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000200121>
- Hernández, G. (2016). Las consecuencias de la infracción de deberes matrimoniales no dan lugar a indemnización. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 27, 95-139. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722016000200003&lng=es&nrm=iso&tlng=
- Kleysen, B., & Campillo, F. (1996). *Productoras de alimentos en 18 países de América Latina y el Caribe*. IICA-BID.
- Mendoza, P. (2011). Daños morales por infidelidad matrimonial. Un acercamiento al Derecho español. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 2(2), 41-64. <https://doi.org/10.7770/rchdycp-v2n2-art42>
- Peña, L. (2010). El derecho a la vida conyugal en la sociedad contemporánea. *ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 186(745), 871-899. <https://doi.org/10.3989/arbor.2010.745n1237>
- Rivas, C. P. (2017). Indemnización de daños por infracción de deberes conyugales. *Revista de Derecho* 242, 221-251. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-591X2017000200221>
- Robba, M., & Lerussi, R. (2018). Compensaciones económicas por trabajo doméstico

- y de cuidados tras la disolución del matrimonio por divorcio, o de la pareja por cese de la unión convivencial en Argentina. Una lectura jurídica feminista. *Ius et Praxis*, 2, 595-620. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200595>.
- Tanzi, S. Y., & Papillú, J. M. (2011). Daños y perjuicios derivados del divorcio (Doctrina y Jurisprudencia en Argentina). *Revista Chilena de Derecho Privado*, 16, 135-161. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722011000100004>
- Tapia R, M. (2017). Responsabilidad civil entre cónyuges en el derecho francés contemporáneo. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVIII*, 51-77. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512017000100051>
- Turner, S. (2018). Infidelidad culpa divorcio e indemnización de perjuicios en el derecho matrimonial argentino y chileno. *Revista de Derecho Privado*, 35, 105-128. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662018000200105&lng=en&nrm=iso&tlng=
- Vázquez, L. M. (2018). Indemnización por daños morales entre los cónyuges en especial, indemnización por ruptura conyugal. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 10, 570-603. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/182330>
- Vidal, M. (2019). Pagar la culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental. *Revista de Derecho Privado*, 37, 31-55. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512017000100051>.